

la disposición de la Autoridad Superior que así lo
manda, que en virtud de la excepción legal que se ajusta
la que han de valer ante la Autoridad que conbeniga,
no se le puede obligar á desempeñar este cargo de Con-
cejal, cual es, el sea oficial retirado de Infantería con
dixeros y disfrutar el sueldo completo de guerra, con
arreglo á lo prevenido en las Reales Ordenanzas de
Ejército, tratado octavo, título primero, y Real orden de
veinte y ocho de febrero del año mil ochocientos uno
veinte y cinco y otras posteriores que ablan sobre excep-
ciones de los retirados del Ejército. El hallarse abin-
tualmente enfermo y en la actualidad de bastante gra-
vedad, como consta de las certificaciones dadas por los
facultativos de Medicina y Cirugía que oficialmente
le han reconocido, y haber tenido, casi sin poder, que
dejar su habitación para presentarse á cumplir las
órdenes Superiores, y dar con esto una prueba de
obediencia, respeto y sumisión á las Autoridades Supe-
riores legítimamente constituidas que así lo previenen
en las referidas comunicaciones, y á lo manifestado
oficialmente por el Caballero Alcaide Corregidor de
esta Villa, al Sr. Comandante Militar de este Can-
ton, y lo hace así presente del modo mas formal
en esta dña profesa, para que en todo tiempo y ocu-
siones se valga, y mas particularmente cuando se
le quiera exigir la responsabilidad personal ó pe-
cuniaria, tanto por las Autoridades Superiores Mili-
tares, Civiles y de Hacienda quanto por sus delegados
ó Comisionados, puesto que como lleva manifestado
solo ha tomado posesion de este cargo, por el mo-

